



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00346-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8
GARANTE: OLGA LUZ CARREÑO RUEDA

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del patrullero JHON HENRY GARZON BARBOSA de fecha 17 de agosto de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 6 de septiembre de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Según informe de incautación de fecha 17 de agosto de 2021, el patrullero JHON HENRY GARZON BARBOSA puso a disposición del Despacho el vehículo distinguido con placas DAR-953, carrocería WAGON, marca CHEVROLET, línea EQUINOX, color GRIS MERCURIO, modelo: 2019, motor CKS581003, chasis 3GNAX9EVXKS581003, de propiedad del garante OLGA LUZ CARREÑO RUEDA, identificada con C.C. 1.098.609.123, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0272 del 21 de junio de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en el parqueadero CAPTUCOL en la MZ H # 25-14, Lote 3, Barrio Primero de Mayo, Sector del anillo vial, en la ciudad de Villavicencio - Meta.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas DAR-953.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas DAR-953, carrocería WAGON, marca CHEVROLET, línea EQUINOX, color GRIS MERCURIO, modelo: 2019, motor CKS581003, chasis 3GNAX9EVXKS581003, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante OLGA LUZ CARREÑO RUEDA.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas DAR-953, carrocería WAGON, marca CHEVROLET, línea EQUINOX, color GRIS MERCURIO, modelo: 2019, motor CKS581003, chasis 3GNAX9EVXKS581003, al acreedor garantizado



GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0469 - 0470

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c20531cfe7a4b487a62c05bc6d5ebf012d3d0985d1a79bbb7ec10c6be0d968**
Documento generado en 06/09/2021 05:25:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>